



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000312/2024.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R163/2024.
Asunto: Requerimiento a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000312**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de noviembre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 21 de noviembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000312**, en el que solicita lo siguiente: **"Ejercienfo mi derecho a la información pública, solicito listado de personal de honorarios, prestadores de servicios asimilados a salario, currículum de sueldos más altos, proyectos realizados por sueldos más altos, perfil académico, durante todo el ejercicio cuanto se ha pagado a estas personas, cuál es la forma en que contratan, se me proporcionen las convocatorias, sus declaraciones ante Honestidad"** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, V y VII y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I y 71 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000312**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0279/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. - La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/3102/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública, solicitando lo siguiente : " *se requiere al solicitante que aclare específicamente el alcance de su solicitud en la parte que indica: <<...currículum de sueldos más altos, proyectos realizados por sueldos más altos...>>... En este sentido se requiere que el solicitante precise de quién o quiénes solicita la información*". Se anexa al presente el oficio en comento para su consulta.



Quinto. – Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismas que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...)

Artículo 128. *Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

(...)

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(...)

Artículo 124. *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud mandará requerir a la o el solicitante en el medio señalado por este para recibir notificaciones, a efecto de que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. **En caso de que la o el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.** Este requerimiento interrumpirá el plazo otorgado en esta Ley al sujeto obligado respecto del tiempo en que debe dar respuesta a la solicitud de información. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir a la o el solicitante para que subsane su solicitud.*

(...)

Cuando los datos proporcionados para localizar la información resultan insuficientes, incompletos o erróneos, es decir, cuando el solicitante no sea específico en su petición, el sujeto obligado podrá requerir al peticionario para que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación del requerimiento aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Asimismo, dichos artículos establecen que para el caso de que el solicitante **no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.**

Sexto. – De la solicitud de acceso a la información del folio **201181724000312**, se advierte que el peticionario solicita: información respecto a **"...currículum de sueldos más altos, proyectos realizados por sueldos más altos..."**; sin embargo, el solicitante no proporciona otros datos relativos al nombre o cargo de los servidores públicos de los que solicita la información, por lo cual, la información que proporciona es insuficiente para realizar la búsqueda de la misma, toda vez que no se tiene la certeza de quien o quienes solicita la información, ya que, con los datos proporcionados no es posible realizar una búsqueda al interior del área responsable de la información de esta Secretaría de Finanzas; en razón de lo expuesto, **se requiere que la peticionaria proporcione otros datos para poder atender su solicitud, relativos al nombre o cargo de los servidores públicos de los que solicita la información**; lo anterior, con el único propósito de que el área responsable pueda atender su petición y realizar la búsqueda de la información requerida.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, transcritos anteriormente, se **REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, proporcione datos relativos al nombre o cargo de los servidores públicos de los que solicita la información;** lo anterior, con el único propósito de atender su solicitud y realizar la búsqueda de la información requerida.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese el presente requerimiento a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000312**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente





Recibido: AGI 102211
1100 Arceles SIC

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 22 de noviembre de 2024.

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/041/2024
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No: SF/DA/3102/2024.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 201181724000312.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 2 último párrafo, 30, 82 y 138; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero y fracción I; 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 4 numeral 1, sub-numerales 1.0.1 y 1.0.1.0.1; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0279/2024 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con **folio 201181724000312**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

[...]

"Ejercienfo mi derecho a la información pública, solicito listado de personal de honorarios, prestadores de servicios asimilados a salario, curriculum de sueldos más altos, proyectos realizados por sueldos más altos, perfil académico, durante todo el ejercicio cuanto se ha pagado a estas personas, cuál es la forma en que contratan, se me proporcionen las convocatorias, sus declaraciones ante Honestidad"

[...]

Derivado del análisis de la solicitud planteada y de conformidad con los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo del Artículo 124 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; que establecen que, cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo 122 de esta Ley, el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud mandará requerir a la o el solicitante en el medio señalado por éste para recibir notificaciones, a efecto de que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente de manera total o parcial su solicitud de acceso a la información.

En atención al derecho de acceso a la información pública, se solicita que, a través de su conducto, se requiera al solicitante que aclare específicamente el alcance de su solicitud en la parte que indica: **<<...currículum de sueldos más altos, proyectos realizados por sueldos más altos...>>**. Lo anterior, con base en el principio de máxima publicidad, la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, incluyendo el monto de los honorarios, ya se encuentra publicada en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta información puede consultarse de manera libre y directa a través del siguiente enlace: <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/>, en la sección correspondiente al Artículo 70 LGTAIP, Fracción XI. En este sentido, se requiere que el solicitante precise de quién o quiénes solicita información, con el propósito de atender de manera concreta el resto de los puntos planteados en su solicitud.



Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

Cep. Expediente
PDCM/12/11

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
26 NOV 2024

Recibió:
Hora: 10:20 AM Lugar: 5/a

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.